



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MDSA/CM

San Andrés, 07 de Marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE SAN ANDRES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de Marzo del 2025, y con la presencia de los miembros del Concejo Municipal, se reunieron para tratar el tema: "Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MDSA/CM, de fecha 07 de marzo del 2025, y Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés la suscripción de Acuerdo de Devolución entre Electro Dunas S.A.A. y la Municipalidad Distrital de San Andrés en efectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° del a Constitución Política del Perú, es concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 97972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27972, El concejo municipal, provincial o distrital, está conformado por el alcalde y los Regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, siendo entre ellas, literal 8) **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas, en su artículo 76° señala lo siguiente: **El Valor Nuevo de Reemplazo, para fines de la presente Ley, representa el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes, considerando, además: a) Los gastos financieros durante el período de la construcción, calculados con una tasa de interés que no podrá ser superior a la Tasa de Actualización fijada en el artículo 79 de la presente Ley; b) Los gastos y compensaciones por el establecimiento de las servidumbres utilizadas; y, c) Los gastos por concepto de estudios y supervisión.**

Que, por Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM-DM se aprobó las Normas sobre Contribuciones Reembolsables, estableciéndose en el artículo 9° "las modalidades de devolución", los concesionarios ofrecerán como mínimo dos modalidades de reembolso, teniendo la facultad de considerar entre ellas las siguientes: a) Acciones de la empresa concesionaria.- Para efectos de reembolso, la acción se valorizará de acuerdo a su cotización en bolsa al momento de ser entregada al Usuario. b) Bonos. c) **Energía**. – Valorizada al precio promedio de la opción tarifaria al momento del primer reembolso. d) **Efectivo**. e) Pagaré o letras de cambio. f) Otra modalidad pactada entre concesionario y usuarios.

Que, conforme se aprecia en la Resolución de Recepción de Obra N° GG-049-2024-ELECTRODUNAS-RDP y Resolución de Recepción de Obra N° GG-050-2024-ELECTRODUNAS-RDP, ELECTRODUNAS fija el VNR por la ampliación de la red de distribución primaria y secundaria para la electrificación de la Habilitación Urbana San Antonio, del distrito de San Andrés, en el importe de S/ 71,756.84 soles y S/ 81,713.96 soles, incluido el IGV da el importe de S/ 84,673.07 y el importe de S/ 96,422.47 soles, respectivamente, obteniendo el importe total de S/ 181,095.54 soles, y ofrece como modalidad de devolución para elegir entre la devolución en energía o efectivo.

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, con Oficio N° 006 y 007-2025-GM-MDSA, de fecha 13.01.2025, la Gerencia Municipal comunica a ELECTRODUNAS que la modalidad de devolución será por depósito en cuenta, para lo cual remite la ficha Ruc de la entidad, credencial y copia de DNI del Alcalde, quedando pendiente el Acuerdo de Concejo.

Que, posteriormente, ELECTRODUNAS remite el Acuerdo de Devolución que tiene por objeto establecer el importe de la contribución, así como las condiciones de su devolución, determinando en el importe de S/ 153,470.80 soles, más los intereses correspondientes, siendo los intereses compensatorios desde el 12 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 el importe de S/ 1,078.46 soles, estando pendiente la actualización de los intereses correspondientes a partir del 13 de enero de 2025 hasta el día de la devolución del importe de la contribución, correspondiendo a la entidad firmar el Acuerdo de Contribución y realizar la entrega del comprobante de pago (factura) por el VNR más el IGV (S/ 181,095.54) y otra factura por los intereses compensatorios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2025, el Concejo Municipal acordó, por mayoría, autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés a la suscripción del "Acuerdo de Devolución que suscriben Electro Dunas S.A.A. y la Municipalidad Distrital de San Andrés", precisando que la modalidad de devolución será en energía, formalizándose con el Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MDSA/CM;

Que, al respecto, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 0063-2025-GA/MDSA, de fecha 20.02.2025, hace de conocimiento que, de acuerdo al artículo 167° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el numeral 3.2.2 de la Directiva N° 001-96-EM/DGE-Directiva sobre Contribuciones Reembolsables y su Devolución a Usuarios de Energía Eléctrica "El usuario deberá elegir la modalidad de devolución dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de determinado el monto de contribución, requisito necesario para lograr concretar las condiciones del reembolso", por ello, la Gerencia Municipal remitió el Oficio N° 006 y 007-2025-MDSA/GM a Electro Dunas S.A.A. comunicando la modalidad de devolución en efectivo, dinero que ingresaría a las cuentas de la Municipalidad Distrital de San Andrés, y posteriormente transferidas a las cuentas CUT del Estado. Asimismo, señala que, de conformidad al artículo 11° de las Normas sobre Contribuciones Reembolsables, la devolución en efectivo permite un mejor control a Electro Dunas y la Municipalidad Distrital de San Andrés, por ello, Electro Dunas recomienda que se mantenga la modalidad de devolución escogida mediante el Oficio N° 006 y 007-2025-MDSA/GM, dado que es la manera más transparente de poder sustentar ante la fiscalización de la Contraloría, dado que en la facturación por la modalidad de descuento por energía no hay dinero en físico que sustente la devolución y esta puede tardar meses o años en hacerse efectiva al 100%, agrega que el dinero en efectivo servirá para garantizar la operatividad de la Municipalidad. Por lo que, recomienda se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MDSA/CM.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0151-2025/MDSA-GPP, de fecha 20.02.2025, hace de conocimiento lo siguiente:

Con Resolución de Alcaldía N° 0289-2024-ALC/MDSA se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Andrés, por la suma de S/ 12,792,498.00 soles.

Con Informe N° 02-2025-MDSA-SUBGLGP-DRCL la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial remite la proyección de consumo de energía y solicita la certificación presupuestal por el importe de S/ 171,961.20 soles.

Con Informe N° 003-2025/MDSA-GPP, se remitió la Certificación Presupuestal N° 001-2025 por el clasificador 23.2.2.1.1 Servicios de suministro de energía eléctrica por el monto de S/ 171,961.20 soles.

Que la Ley N° 32185, Ley de aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala: "9.7 Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para efecto de las referidas habilitaciones, las mencionadas entidades quedan exceptuadas de la restricción prevista en el literal a) del artículo 33 de la presente ley e inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Los servicios de agua potable y servicios de internet ya cuentan con certificación presupuestal N° 002 y 003-2025 por la totalidad del año, respectivamente, de acuerdo a la proyección de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

En consecuencia, el monto de S/ 171,961.20 certificado en el clasificador 2.3.2 2.1 1 servicios de suministro de energía eléctrica no sería ejecutado, ni se podrá habilitar alguna partida presupuestal distinta a la que fue habilitada el cual afectaría en la ejecución presupuestal para el presente año fiscal.

Que, concluye la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomendando tener en cuenta que el gasto anual por energía eléctrica ya cuenta con certificación presupuestal, y de acuerdo a la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, se encuentra prohibido realizar modificaciones presupuestales en la partida de gasto 2.3.2 2.11, salvo que sea para consumo de agua potable o servicio de internet, empero estos servicios también cuenta con la certificación presupuestal anual, por tanto, no se podría ejecutar el gasto por energía eléctrica, al suscribir un Acuerdo de Devolución por energía eléctrica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 076-2025-MDSA/GAJ, comparte lo informado por las Gerencias de Administración y Gerencia de Presupuesto y Planeamiento; y también sugiere que la modalidad de devolución sea en efectivo, para tener un mayor control del gastos y, principalmente, por encontrarse presupuestado el gasto anual de energía eléctrica, y al tener un Acuerdo de Devolución por energía, no se podrá ejecutar el gasto presupuesto, en consecuencia, emite opinión legal favorable para que en Sesión de Concejo se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MDSA/CM y se someta a votación "Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés la suscripción de Acuerdo de Devolución entre Electro Dunas S.A.A. y la Municipalidad Distrital de San Andrés", en efectivo; al ser una atribución del Concejo Municipal dejar sin efecto los acuerdos de concejo, conforme se establece en el literal 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, con INFORME N° 043-2025-GM-MDSA, suscrito por la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General la documentación correspondiente con relación a la Devolución en efectivo de la obra de Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria para la Electrificación de la Habilitación Urbana Fundo San Antonio; con la finalidad que se agende en una próxima sesión de concejo;

Que, estando a lo expuesto, luego del correspondiente debate y deliberaciones emanadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 9° numeral 26°, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA de sus miembros asistente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MDSA/CM, de fecha 13 de Febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés la suscripción del Acuerdo de Devolución entre Electro Dunas S.A.A. y la Municipalidad Distrital de San Andrés", considerando la modalidad de devolución en efectivo, en merito a los considerando expuestos en el presente documento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente acuerdo a la parte interesada y áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com